



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Adenda por refuerzo presupuestario Arq. Eugenia Pereyra

---

VISTO:

La RHCS-2019-332-E-UNC.REC mediante la cual se dispone entre otros ítems un refuerzo económico para el presupuesto 2019 de Recursos Humanos de las Oficinas de Gestión en Higiene y Seguridad y Medioambiente laboral y las actuaciones que se tramitan por CUDAP:EXP-UNC:0044420/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. María Eugenia Pereyra tiene una vinculación contractual con esta unidad académica ya que está a cargo de dicha oficina, por lo que corresponde la confección de una adenda a los fines de liquidar el refuerzo presupuestario dispuesto por la normativa mencionada ut supra;

Que la cláusula adenda está vinculada al Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) N° 20476;

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 5/12;

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Suscribir una Adenda al Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) N° 20476 con la Arq. María Eugenia Pereyra CUIL: 27-29713012-4, cuyos datos se consignan en el expediente mencionado e incrementar el importe bruto de sus asignaciones mensuales en \$ 4.680.96 (Pesos Cuatro mil seiscientos ochenta con noventa y seis centavos), desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2020, quedando el honorario pactado en \$ 25.032.96 mensual.

ARTÍCULO 2º: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Arq. Pereyra entre el 01 de febrero de 2019 y la fecha en que se perfeccione la adenda en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Contribución Gobierno Higiene y Seguridad, las erogaciones dispuestas en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre la presente conforme lo establecen los artículos 10, 12 y 13 de la Ord. N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución complementa la Res. Dec. N° 854/18.

ARTÍCULO 5º: Tómese nota, notifíquese, y archívese.